



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	600
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor (a) garante	JUAN GUILLERMO VALLEJO VALENCIA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01437 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE ADMITIÓ SOLICITUD

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Teniendo en cuenta que, en el auto del 17 de febrero de 2022, por medio del cual se admitió el presente trámite, se indicó en el ordinal segundo de manera errada la placa del vehículo objeto de aprehensión, es procedente corregir dicho auto, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto del 17 de febrero de 2022, por medio del cual se admitió la presente solicitud, el cual quedará así:

"SEGUNDO: *En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:*

<i>Placas: WPL67D</i>	<i>Modelo: 2016</i>
<i>Clase: MOTOCICLETA</i>	<i>Motor: M306E701275</i>
<i>Marca: YAMAHA</i>	<i>Chasis: 9FKDM0614G2701275</i>
<i>Carrocería: SIN CARROCERÍA</i>	<i>Cilindraje: 660</i>
<i>Línea: XT660R</i>	<i>Pasajeros: 2</i>
<i>Color: NEGRO</i>	<i>Servicio: PARTICULAR</i>

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Líbrese el OFICIO con la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **8 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c362a84fa38db09309fa661b4ae6915239b39f3ad4238d93132c7ffeef806e1e**
Documento generado en 07/04/2022 02:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>